



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Proceso N°. 500013103001 2023 097 00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Villavicencio, veintiséis de enero de dos mil veinticuatro

Conforme con el poder allegado, es procedente de conformidad con el inciso 2 del art. 301 del C.G.P., de **tener NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE**, del auto que admitió la demanda de fecha 14 de julio de 2023. (pdf 09) a la demandada **Yamile Alexandra Garzón Rivera**.

Se reconoce personería jurídica al abogado José Fernando Pinzón Ortiz, como apoderado de **Yamile Alexandra Garzón Rivera**.

En atención a lo previsto en el artículo 91 del C.G.P. Por secretaría, remítase el expediente digital al correo electrónico [abogadopinzon@hotmail.com](mailto:abogadopinzon@hotmail.com). Contabilícese los términos de traslado.

En atención que se encuentra inscrita la demanda en los folios de matrículas Nos 230- 50729, 230-50730 y 230 50734; así las cosas, el apoderado de la parte demandante, deberá aportar la prueba fotografía de la instalación de la valla, para perseguir con el emplazamiento de las personas indeterminadas. (inciso 5 numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.)

**NOTIFIQUESE**

**GABRIEL MAURICIO REY AMAYA**  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

Hoy 29 de enero 2024. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

**CARLOS ANDRES CARVAJAL QUINTERO**  
SECRETARIA